

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	PONENCIA			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT 12	Serie:

COMISION SEGUNDA O DEL PLAN DE GOBIERNO Y OBRAS

PROYECTO DE ACUERDO No. 054 DEL 03 DE JUNIO DE 2025 “POR MEDIO EL CUAL SE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA LA CREACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE MANEJO, PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DEL CENTRO DE BUCARAMANGA”.

CONCEJAL PONENTE: H.C. OSCAR JAVIER DIAZ LAYTON

Señor presidente y honorables concejales:

*Me Correspondió por solicitud del presidente del Honorable Concejo Municipal realizar la PONENCIA para el estudio en primer y segundo debate al **PROYECTO DE ACUERDO No. 054 DEL 03 DE JUNIO DE 2025 “POR MEDIO EL CUAL SE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA LA CREACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE MANEJO, PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DEL CENTRO DE BUCARAMANGA”.** cuyos autores fueron los Honorables Concejales: CARLOS FELIPE PARRA ROJAS y CAMILO ANDRES MACHADO.*

OBJETO:

El presente Acuerdo busca que la Administración Municipal establezca e implemente el Plan Especial de Manejo y Protección para el Centro de Bucaramanga, con el fin de fortalecer, preservar, revitalizar y proteger esta zona, considerándose como un lugar histórico, en el que se encuentra diversos espacios patrimoniales los cuales son significativos para la ciudad.

DESARROLLO DE LA PONENCIA

I. MARCO NORMATIVO

El marco jurídico del presente Acuerdo se fundamenta principalmente en disposiciones normativas que respaldan la protección del patrimonio cultural, histórico y turístico; sustentando así el desarrollo sostenible de Bucaramanga:

CONSIDERACIONES CONSTITUCIONALES:

La Constitución Política de Colombia, establece la responsabilidad de proteger el patrimonio cultural de cualquier lugar del país, declarando que los bienes de uso público, el patrimonio arqueológico, los parques naturales y otros bienes de relevancia histórica y cultural, se deban aplicar mecanismos idóneos para recuperarlos; garantizando también la participación ciudadana en decisiones que puedan afectar el ambiente y el patrimonio cultural. Los artículos más relevantes sobre el tema son: *“Artículo 8: Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación. Artículo 63: Los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la ley son inalienables, imprescriptibles e inembargables. Artículo 72: El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley*

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	PONENCIA			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT 12	Serie:

establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica Artículo 79: Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo”.

CONSIDERACIONES LEGALES

-Ley 388 de 1997: Ley de Ordenamiento Territorial, establece los principios y directrices para la planificación y regulación del uso del suelo en los municipios y distritos del país. Regula el ordenamiento territorial en Colombia, además exige que los municipios adopten medidas de protección y regulación de las áreas de interés cultural. Su Artículo 9 establece la importancia de preservar el patrimonio cultural y arquitectónico en las zonas urbanas: “ARTÍCULO 9.- Plan de Ordenamiento Territorial. El plan de ordenamiento territorial que los municipios y distritos deberán adoptar en aplicación de la presente Ley, al cual se refiere el artículo 41 de la Ley 152 de 1994, es el instrumento básico para desarrollar el proceso de ordenamiento del territorio municipal. Se define como el conjunto de objetivos, directrices, políticas, estrategias, metas, programas, actuaciones y normas adoptadas para orientar y administrar el desarrollo físico del territorio y la utilización del suelo. Los planes de ordenamiento del territorio se denominarán:

- a) Planes de ordenamiento territorial: elaborados y adoptados por las autoridades de los distritos y municipios con población superior a los 100.000 habitantes;
- b) Planes básicos de ordenamiento territorial: elaborados y adoptados por las autoridades de los municipios con población entre 30.000 y 100.000 habitantes;
- c) Esquemas de ordenamiento territorial: elaborados y adoptados por las autoridades de los municipios con población inferior a los 30.000 habitantes”

-Ley 1185 de 2008: conocida como la Ley del Patrimonio Cultural, “Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura y se dictan otras disposiciones.” Esta ley establece en su Artículo 1° que el Patrimonio Cultural de la Nación: “*Artículo 1. Está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico*”. Sobre los dispositivos y herramientas para la identificación e investigación del Patrimonio Cultural Inmaterial, el Artículo 8° define que la identificación es un componente fundamental para el conocimiento, salvaguardia y manejo del patrimonio cultural inmaterial y corresponde al Ministerio de Cultura, en coordinación con el ICANH, definir las herramientas para la identificación de las manifestaciones asociadas al patrimonio cultural inmaterial. La identificación de las manifestaciones se hará con la participación activa de las comunidades. El Artículo 9°, modifica el Artículo 14° de la Ley 397 e incorpora como necesidad la elaboración de inventarios de Bienes del Patrimonio Cultural y Registro de Bienes de Interés Cultural. Este inventario, por sí mismo, no genera ningún gravamen sobre el bien ni carga alguna para sus propietarios, cuando los haya

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	PONENCIA			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT 12	Serie:

-Decreto 763 de 2009: "Por el cual se reglamentan parcialmente las Leyes 814 de 2003 y 397 de 1997 modificada por medio de la Ley 1185 de 2008, en lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza material". La cual Establece los lineamientos específicos para la elaboración e implementación de los Planes Especiales de Manejo y Protección (PEMP) en Colombia, orientando sobre cómo deben protegerse y gestionarse las zonas históricas y bienes de interés cultural. Su artículo 4 señala: *"Artículo 4. Competencias institucionales públicas. Para los fines de este decreto, son entidades públicas del Sistema Nacional de Patrimonio Cultural de la Nación, el Ministerio de Cultura, el Instituto Colombiano de Antropología e Historia, el Archivo General de la Nación, el Instituto Caro y Cuervo, el Consejo Nacional de Patrimonio Cultural, los Consejos Departamentales y Distritales de Patrimonio Cultural, los departamentos, los distritos y municipios, las autoridades indígenas, las autoridades de que trata la Ley 70 de 1993 y, en general, las entidades estatales que a nivel nacional y territorial desarrollan, financian, fomentan o ejecutan actividades referentes al Patrimonio Cultural de la Nación. Sin perjuicio de otras atribuciones específicas que les asignen la Constitución Política u otras disposiciones legales, las actuaciones públicas que se establecen en la Ley 1185 de 2008 y en el presente decreto en relación con los bienes del Patrimonio Cultural de la Nación y con los Bienes de Interés Cultural, cuya sigla es -BIC-, son las enumeradas en este artículo. En consonancia con lo anterior, cuando en este decreto se hace alusión a la competencia de la "instancia competente" o "autoridad competente" en cada caso se entenderá referida a las siguientes atribuciones específicas:*

1. Del Ministerio de Cultura.

1.1. Competencias generales sobre BIC del ámbito nacional y territorial.

- i. Formular la política estatal en lo referente al patrimonio cultural de la Nación, y coordinar el Sistema Nacional de Patrimonio Cultural de la Nación, para lo cual fijará las políticas generales y dictará lineamientos técnicos y administrativos, a los que deberán sujetarse las entidades y personas que integran dicho sistema.
- ii. Reglamentar los criterios de valoración que deberán aplicar todas las instancias competentes del ámbito nacional y territorial para declarar BIC.
- iii. Reglamentar, en caso de estimarlo necesario de acuerdo con las cambiantes conceptualizaciones del patrimonio cultural, categorías o clasificaciones de BIC adicionales a las establecidas en el presente decreto, para el ámbito nacional y territorial.
- iv. Establecer aspectos técnicos y administrativos relativos al contenido general de los **Planes Especiales de Manejo y Protección**, cuya sigla es -PEMP-, de los BIC del ámbito nacional y territorial, de conformidad con la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008 y este decreto.
- v. Determinar cuáles BIC declarados previamente a la expedición de la Ley 1185 de 2008 en los ámbitos nacional y territorial requieren PEMP y el plazo para adoptarlo, si fuere necesario en forma adicional a lo establecido en este decreto.
- vi. Autorizar de conformidad con la Ley 1185 de 2008 y este decreto, la exportación temporal de BIC muebles de propiedad de diplomáticos independientemente de la instancia que hubiera efectuado su declaratoria.
- vii. Reglamentar aspectos técnicos y administrativos que se requieren para la exportación temporal de BIC muebles tanto del ámbito nacional como territorial, sin perjuicio de las regulaciones en materia aduanera.
- viii. Definir las herramientas y criterios para la conformación del Inventario del

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	PONENCIA			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT 12	Serie:

Patrimonio Cultural de la Nación, en coordinación con las entidades territoriales, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 9° de la Ley 1185 de 2008.

ix. Reglamentar los aspectos técnicos y administrativos para la elaboración y actualización de registros de BIC de los ámbitos nacional y territorial, de conformidad con la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, y con lo establecido en este decreto.

x. Recibir noticia y mantener un registro de las sanciones administrativas impuestas en el ámbito nacional y territorial por las instancias competentes, en casos de vulneración al Patrimonio Cultural de la Nación consagrados en el artículo 15 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 10 de la Ley 1185 de 2008,

xi. Celebrar con las correspondientes iglesias y confesiones religiosas, convenios para la protección y para la efectiva aplicación del Régimen Especial de Protección cuando los bienes pertenecientes a aquellas hubieran sido declarados como BIC.

xii. Revocar, cuando proceda, las declaratorias de monumentos nacionales efectuadas por el Ministerio de Educación.

xiii. Destinar los recursos que las leyes sobre la materia y las correspondientes leyes anuales de presupuesto le asignen para las acciones relativas al Patrimonio Cultural de la Nación. Las facultades del Ministerio de Cultura en lo referente a la expedición de lineamientos técnicos y administrativos necesarios se ejercerán dentro de las previsiones de las normas legales y el presente decreto....: (Negrilla y subrayado Fuera del Texto). Ley 152 DE 1994: "Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo". En la cual se incluye los lineamientos que refuerzan el compromiso de proteger y conservar el patrimonio cultural, integrando los principios dentro de los objetivos de crecimiento urbano y desarrollo sostenible del país.

3.3. Normas Internacionales.

-Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural (UNESCO,1972): Este acuerdo internacional al que Colombia se adhirió establece el deber de los países de proteger sus patrimonios culturales y naturales, incluidos los centros históricos.

-Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (Naciones Unidas): Los objetivos de desarrollo sostenible (ODS), particularmente el ODS 11, sobre ciudades y comunidades sostenibles, promueven la protección de los espacios patrimoniales y el desarrollo sostenible de las ciudades.

3.4. Normas Territoriales.

- Acuerdo Municipal No. 011 de 2014. "por el cual se adopta el plan de ordenamiento territorial de segunda generación del municipio de Bucaramanga 2014 - 2027", regula el uso del suelo en la ciudad y reconoce el centro histórico como una zona de especial protección y revitalización. Este proyecto de acuerdo se alinea con los principios del POT, que promueve la conservación y rehabilitación del patrimonio cultural, así como el fortalecimiento del espacio público en el centro de la ciudad.

-Resolución 0907 de 2013 por medio de la cual se declara bienes de interés cultural de carácter municipal los bienes muebles ubicados en el espacio público del municipio de Bucaramanga.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	PONENCIA			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT 12	Serie:

-Acuerdo Municipal N° 007 de 2024. "Por medio del cual se aprueba y adopta el Plan de Desarrollo Bucaramanga, avanza segura, para la vigencia 2024-2027 en el municipio de Bucaramanga", establece diversas metas con el fin de implementar acciones que busquen brindar seguridad ciudadana en las diferentes zonas de la ciudad, considerándose entonces que la implementación del Plan Especial de Manejo y Protección del Centro de Bucaramanga, considerándolo un lugar histórico para la ciudad, sería una gran herramienta para combatir la inseguridad de la ciudad, convirtiendo el centro de Bucaramanga en un lugar realmente caminable y turístico.

II. CONSIDERACIONES DE LA PONENCIA

1. OBJETO DEL PROYECTO

El presente proyecto de acuerdo busca establecer los lineamientos que orientaran a la administración municipal, en la creación e implementación de un plan especial de manejo, promoción y protección del centro de Bucaramanga, de igual manera crea una mesa de articulación del centro, esta mesa tiene unas funciones específicas y fundamentales con respecto a la inversión y sostenibilidad del centro, supervisar la implementación de proyectos de revitalización urbana, mejorar la participación entre residentes y comerciantes y un punto muy importante como lo es la seguridad en el centro de la ciudad para lograr un mayor y disfrute de la ciudadanía.

Es importante tener en cuenta los **instrumentos de planeación urbana**, especialmente los planes especiales definidos en la **Ley 388 de 1997** sobre ordenamiento territorial.

Toca áreas como:

- Derecho urbanístico
- Derecho administrativo
- Derecho ambiental
- Derechos de los ciudadanos al espacio público seguro, accesible y disfrutable

2. COMPETENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL

El proyecto se encuadra dentro de las **funciones del concejo municipal** establecidas en la Constitución Política de Colombia (Art. 313) y la **Ley 136 de 1994** (modificada por la Ley 1551 de 2012).

3. ANÁLISIS DEL PROYECTO

Este proyecto de acuerdo es una herramienta estratégica para transformar el centro de Bucaramanga desde una **visión integral**, incorporando aspectos normativos, participativos, económicos y sociales. Permite a la ciudad avanzar hacia un **modelo de gobernanza urbana inteligente, sostenible y participativa**, en sintonía con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y el derecho a la ciudad.

Este tipo de plan corresponde a un instrumento de planeación territorial especializado, que permite intervenir zonas con valor estratégico (histórico, comercial, social, seguridad etc). La importancia de la coordinación buscando alinear los actores públicos y privados que inciden en el centro: Administración, comerciantes, residentes, entidades de control etc.

De igual manera, es importante que el centro de la Ciudad de Bucaramanga, sea un espacio revitalizado que no sirve si no es seguro. La seguridad urbana es clave para atraer turismo, inversión y garantizar calidad de vida así como también promover la prevención del delito, con la presencia institucional y monitoreo.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	PONENCIA			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT 12	Serie:

4. CONVENIENCIA SOCIAL

Este proyecto tiene un **alto valor social**, ya que busca impactar positivamente el corazón urbano de Bucaramanga —el centro—, donde convergen miles de personas todos los días por razones laborales, comerciales, turísticas y culturales. Frente al impacto social se debe pretender un centro urbano bien planificado que permita que la comunidad tenga un espacio más ordenado, limpio, patrimonialmente conservado y funcional para sus necesidades cotidianas. Promover el desarrollo económico local al hacer del centro un lugar atractivo para invertir, trabajar y vivir. Es de suma importancia involucrar a todos los actores principales del centro en las decisiones, mejorando el sentido de pertenencia y reduciendo conflictos. Desde esta ponencia, queremos enfocarnos en la participación activa de todos los actores del centro de la ciudad de Bucaramanga quienes deben estar presentes dentro de los lineamientos establecidos en este importante proyecto, así como también, tener voz dentro de la mesa de articulación del centro siempre buscando el beneficio de toda la comunidad.

III. SENTIDO DE LA PONENCIA

De conformidad con las consideraciones hasta aquí expuestas, y en aras de garantizar que se realice un debate donde se pueden escuchar las diferentes posiciones sobre el presente proyecto de acuerdo nos permitimos presentar ante la comisión segunda o del plan de gobierno y obras ponencia **POSITIVA** en **PRIMER Y SEGUNDO DEBATE**, por lo anterior solicitamos sea remitido a plenaria para su respectivo análisis, discusión y aprobación.

Presentada a consideración de la comisión segunda o del plan de gobierno y obras.

De igual manera, es importante que en primer y segundo debate estén presentes representantes de la Administración Municipal responsables del desarrollo urbano, seguridad, participación ciudadana y planeación de proyectos. Representantes de la comunidad local, sector comercial y empresarial, así como también organismos de veedurías ciudadanas. Como ultimo componente; es importante señalar que la seguridad es clave dentro del plan de acción y se necesita coordinación permanente con la policía nacional para la prevención de delitos por tal motivo veo la necesidad de contar con un delegado de la policía metropolitana de Bucaramanga para que realicen sus distintos aportes frente a este importante proyecto.

Presentado por el ponente,



OSCAR JAVIER DIAZ LAYTON
H. Concejal de Bucaramanga
Partido Conservador Colombiano